

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece beneficios para concesionarios y ocupantes del borde costero de la isla Robinson Crusoe, de la comuna de Juan Fernández (BOLETÍN N° 3.047-02).

=====

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Cabe señalar que este proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Subsecretario de Marina, señor Carlos Mackenney; el Subsecretario de Aviación, señor Isidro Solís; el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, General de División, señor Juan Carlos Salgado; el asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señor Eugenio Cruz, y el asesor del Ministerio de Hacienda, señor José Pablo Gómez.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Otorgar diversos beneficios a los titulares de concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe, comuna de Juan Fernández, y a los ocupantes irregulares de dicho borde, en lo fundamental, a fin de solucionar los problemas que los afectan en materia de rentas y tarifas, y de regularización, respectivamente.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) El decreto con fuerza de ley N° 340, del Ministerio de Hacienda, de 1960, sobre Concesiones Marítimas.

2) El decreto supremo N° 660, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

3) La ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1998.

4) El decreto ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que inicia el proyecto de ley, que, en lo fundamental, señala que la iniciativa busca solucionar serios problemas que afectan a los titulares de concesiones marítimas y a ocupantes irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe del archipiélago de Juan Fernández.

Agrega que ello es imperativo, pues se trata de una zona muy aislada del continente, distante del resto del territorio nacional, que hace soberanía y que requiere con urgencia de un desarrollo económico que permita la realización de inversiones sociales y en infraestructura, una expedita explotación de sus recursos y riquezas y, muy especialmente, un fuerte impulso para el desarrollo del turismo.

Muchos de estos problemas se originaron, principalmente, con motivo del reavalúo de los terrenos de playa de la isla, efectuado por el Servicio de Impuestos Internos, lo que se tradujo, consecuentemente, en un aumento del valor de las rentas por concepto de concesiones marítimas. Ahora bien, estos nuevos valores superan con creces la capacidad de pago de quienes contaban con concesiones marítimas vigentes sobre los terrenos aludidos, e inhibe la regularización de la situación en la que se encuentran otros tantos ocupantes ilegales de dicho borde costero.

El Mensaje expresa que aquellas personas no están comprendidas en los casos respecto de los cuales se puede otorgar concesiones marítimas gratuitas. Por otra parte, la condición jurídica de los terrenos de playa no permite su transferencia en dominio a los particulares.

Por ende, la situación legal descrita hace imposible a los ocupantes del borde costero de la isla Robinson Crusoe el acceso y la obtención de beneficios respecto de ciertos programas de inversión del Estado, como vivienda, infraestructura sanitaria, etcétera. Ello, simultáneamente, frena las inversiones que pudieran efectuar los concesionarios, dado el corto período de vigencia por el que se otorgan las concesiones marítimas.

A lo anteriormente explicado, se agrega el hecho de que el concesionario no tiene un grado absoluto de certeza respecto del derecho que le otorga el decreto de concesión, toda vez que el Estado se reserva la facultad de poner término a cualquiera concesión o permiso sin responsabilidad para él. Asimismo, el titular no tiene ninguna seguridad acerca de si su concesión será o no renovada al término del plazo de vigencia de la misma.

La realidad esbozada, que genera una situación de ocupación precaria del territorio, sin propiedad sobre el mismo y sin administración segura y de largo plazo, se torna particularmente grave en el archipiélago de Juan Fernández, lugar en el que, salvo contadas excepciones, la superficie que no corresponde a Parque Nacional está conformada por terrenos de playa sujetos al régimen de concesiones marítimas, condición jurídica que afecta a la gran mayoría de los escasos terrenos habitables de la isla Robinson Crusoe, únicos en los que puede desarrollarse alguna actividad económica.

En este sentido, prosigue el Mensaje, y de acuerdo a información recabada acerca de cada uno de los ocupantes de los terrenos de playa, del uso real que se hace de los mismos y de las mejoras que se han introducido en ellos, puede sostenerse que existen tres situaciones básicas de ocupación del suelo: a) concesión marítima; b) posesión de títulos de dominio (colonos que adquirieron el título con anterioridad a la fecha en que la Subsecretaría de Marina asumió la administración de los terrenos de playa), y c) ocupación ilegal.

Por último, S.E. el Presidente de la República señala que el crecimiento intercensal de la isla entre 1982 y 1992 fue negativo, en tanto que el total de sus habitantes alcanza, aproximadamente, a las 600 personas.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, el señor Subsecretario de Marina reiteró los fundamentos contenidos en el Mensaje con que se inició este proyecto de ley, puntualizando que la Subsecretaría a su cargo está

preocupada porque situaciones similares a la que afecta a los habitantes de la isla Robinson Crusoe se están produciendo en otras zonas del país. Agregó que algunos sectores han propuesto como solución modificar la Ley sobre Concesiones Marítimas, ampliando el rango de discrecionalidad de la autoridad para fijar el porcentaje de renta o tarifa que debe pagarse por concepto de concesión, que hoy va desde un 16% a un 50%, solución que, en principio, declaró no compartir, puesto que no le parece adecuada, pero, en todo caso, la materia está siendo objeto de estudio.

El Honorable Senador señor Prokurica se refirió a un problema que ocurre en todo el país y, particularmente, en la zona que representa, a saber, la lentitud en la tramitación de las solicitudes de otorgamiento de concesiones acuícolas. De hecho, en su Región hay 120 solicitudes que se han tramitado por el lapso de cinco años sin que aún se hayan resuelto, lo que es especialmente preocupante por sus significativos índices de desempleo. El problema planteado, junto con desalentar las inversiones, produce un aumento de ocupaciones ilegales que después se propone corregir.

La situación descrita se agrava, por cuanto existe una ley sobre los efectos del silencio administrativo que no está operando en atención a que no se habrían dictado los reglamentos respectivos.

En cuanto al tema de los valores de las rentas y tarifas asociadas a las concesiones, el señor Senador expresó que, atendido el carácter general de las dificultades que se le presentan a los concesionarios, sería adecuado que el asunto se estudie y solucione, considerando las distintas realidades socioeconómicas de los mismos.

Luego, hizo presente que la condonación de deudas que se produce en éste y en otros casos representa un desincentivo para quienes cumplen oportunamente con sus pagos y, por ello, también resultaría necesario estudiar y proponer iniciativas que premien a los buenos contribuyentes.

Por último, Su Señoría consultó si en este proyecto hay involucrados aspectos de seguridad nacional.

El señor Subsecretario de Marina expresó que compartía la preocupación respecto de la lentitud en la tramitación de las solicitudes de concesiones marítimas y acuícolas, y es por ello que la Subsecretaría a su cargo ha elaborado un nuevo reglamento en relación con dichas concesiones, actualmente para toma de razón en la Contraloría General de la República, cuyo objetivo principal es, precisamente, agilizar la respuesta del órgano público ante las solicitudes pertinentes. En todo caso, en el último tiempo, esa Subsecretaría implementó un sistema computacional en línea respecto de la tramitación de concesiones, de manera que los

interesados puedan acceder inmediatamente a la información que les permita tramitar con eficacia su petición. Agregó que la Subsecretaría está disponible para recibir cualquier sugerencia tendiente a proponer soluciones al problema planteado.

En cuanto al monto de las rentas y tarifas que se cobran a este tipo de concesionarios, manifestó que, en todo caso, y dentro del rango que ellas pueden tener, en las situaciones que lo ameritan se han fijado en el menor porcentaje que la ley permite, pero, aún así, es efectivo que no estamos ante un escenario ideal, para el cual habría que modificar la Ley sobre Concesiones Marítimas.

Por último, y en lo relativo a la consulta acerca de si en este proyecto hay involucrados aspectos de seguridad nacional, el señor Subsecretario de Marina señaló que, si bien ello no es un elemento que esté presente de manera preponderante, cabe advertir que sí es importante fomentar el debido poblamiento de esta posesión insular, puesto que, tal como lo señala el Mensaje, el crecimiento intercensal de la isla entre 1982 y 1992 fue negativo, y, justamente, una de las propuestas de la iniciativa, cual es que las concesiones del caso puedan otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, apunta en la dirección indicada, facilitándose, además, el desarrollo de proyectos turísticos en la zona.

- Puesto en votación en general el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores, Pizarro y Prokurica.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Condónanse las deudas por concepto de rentas y tarifas que hubieren contraído los titulares de concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe, de la comuna de Juan Fernández.

Las concesiones marítimas del mencionado sector que se encontraren afectadas por causales de caducidad por el no pago de

las rentas, continuarán vigentes hasta la expiración del plazo fijado en el decreto supremo que las hubiese otorgado.

Artículo 2º.- Las ocupaciones irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe, podrán ser regularizadas mediante el otorgamiento de concesiones marítimas sobre los terrenos ocupados, en conformidad con lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre concesiones marítimas, y su reglamento, aprobado mediante el decreto supremo N° 660, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional.

Las concesiones marítimas que se otorgaren a los ocupantes irregulares no pagarán las rentas o tarifas correspondientes al período de la ocupación ilegal.

Artículo 3º.- Exímese a los titulares de las concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe del pago de las rentas y tarifas contempladas en el decreto supremo N° 660, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, siempre que el objeto de las mismas corresponda a uso habitacional.

Artículo 4º.- Las concesiones marítimas del borde costero de la isla Robinson Crusoe podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de las exenciones contenidas en esta ley, las concesiones marítimas otorgadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe continuarán afectas al impuesto territorial contemplado en la ley N° 17.235 y a otros tributos que pudiesen gravar a los concesionarios.

Artículo transitorio.- Las ocupaciones irregulares del borde costero de la isla Robinson Crusoe deberán ser regularizadas en el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2º.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fernando Flores Labra (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Jorge Pizarro Soto y Baldo Prokurica Prokurica.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 2003.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL,
ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS
PARA CONCESIONARIOS Y OCUPANTES DEL BORDE COSTERO DE
LA ISLA ROBINSON CRUSOE, DE LA COMUNA DE JUAN FERNÁNDEZ
(Boletín N° 3.047-02)**

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** otorgar diversos beneficios a los titulares de concesiones marítimas ubicadas en el borde costero de la isla Robinson Crusoe, comuna de Juan Fernández, y a los ocupantes irregulares de dicho borde, en lo fundamental, a fin de solucionar los problemas que los afectan en materia de rentas y tarifas, y de regularización, respectivamente.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de cinco artículos permanentes y uno transitorio.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unánime (67x0).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 26 de agosto de 2003.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** a) el decreto con fuerza de ley N° 340, del Ministerio de Hacienda, de 1960, sobre Concesiones Marítimas; b) el decreto supremo N° 660, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1988, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; c) la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1998, y d) el decreto ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
-

Valparaíso, 3 de septiembre de 2003.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -